



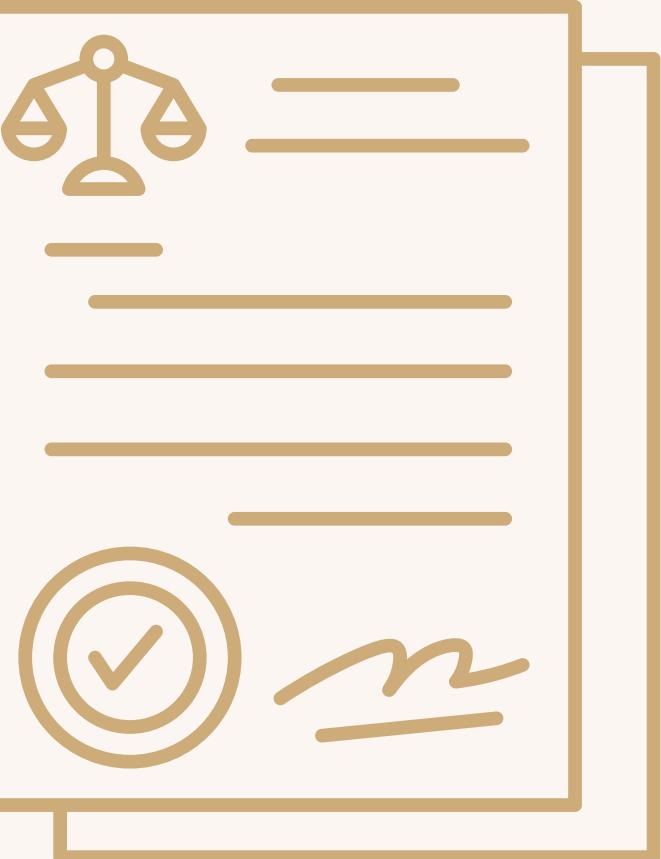
MUNDO NOTARIAL

PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA REALIZAR LA DECLARACIÓN DE HEREDEROS

MUNDO NOTARIAL

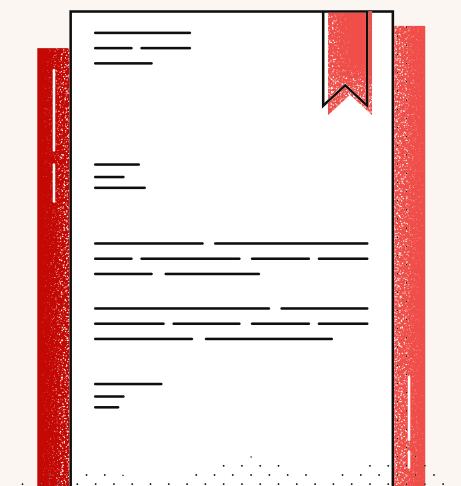


DOCUMENTOS A PRESENTAR



01

Certificado de defunción de
la persona fallecida

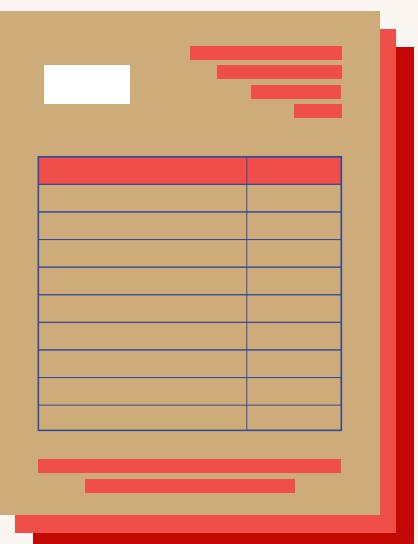


02

Certificado de nacimiento de los
declarados herederos o de los hij@s

03

Comprobante del pago de los
aranceles al banco unión



PROCEDIMIENTO

01

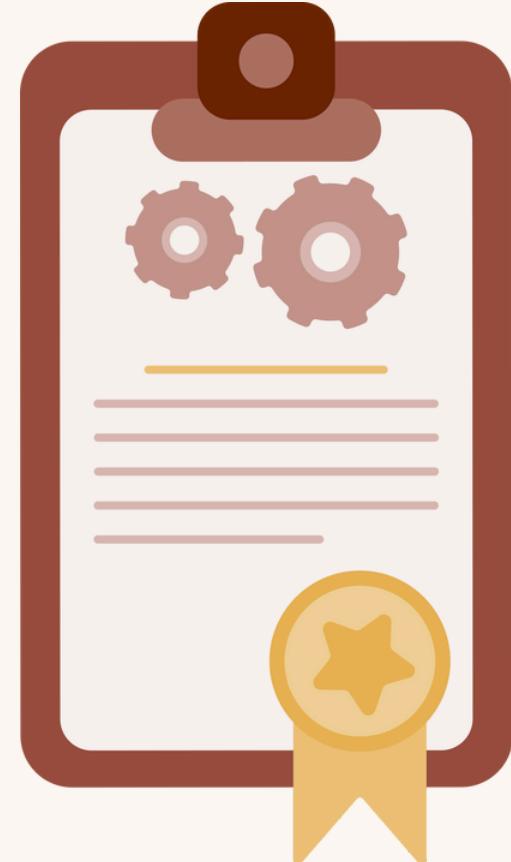
Las personas interesadas en declararse herederos deberán presentar ante una Notaría, un memorial de solicitud firmado por un abogado. Al solicitar el inicio del trámite de aceptación de herencia se deberá presentar el Certificado de Defunción de la persona fallecida y los certificados de nacimiento de los hijos.

02

En caso de no existir un testamento, los hijos a través de este trámite podrán ser considerados herederos legales, llegando a adquirir los bienes. En este sentido, con la escritura pública emitida por un notario de fe pública, los herederos declarados, podrán realizar la inscripción de los bienes en Derechos Reales, presentando los documentos requeridos por ellos.

03

El plazo máximo para que los hijos puedan solicitar esta declaratoria es de 10 años continuos después de la muerte del progenitor. Una vez transcurrido este tiempo, se llegaría a entender que los herederos no tendrían la intención e interés sobre la herencia.



PREGUNTAS FRECUENTES

¿PUEDE SER REALIZADA A TRAVES DE UN PODER?

Si, cualquiera de los herederos o todos en conjunto podrán designar a determinada persona para que los represente y actué a nombre de ellos en este trámite.



¿ANTE QUE NOTARIA SE PUEDE REALIZAR EL TRAMITE?

La declaratoria de herederos en Bolivia, no podrá ser tramitada ante cualquier Notaría del país, sin embargo podrá tramitarse en las notarias que tengan como asiento notarial el último domicilio real de la persona fallecida o donde pudiera hallarse cualquiera de los bienes que se pretende heredar.